



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Procedimiento y requisitos por riesgos profesionales para tener derecho a subsidio y por maternidad o enfermedad proveniente de la maternidad. Detallando sus beneficios

Procedimiento:

- Presentar incapacidad por accidente de trabajo junto con los **avisos del accidente** * (original y copia), en los cuales deberán detallar datos generales del patrono, del asegurado y la descripción exacta del accidente detallando lugar, fecha y hora de éste.
- Así mismo presentar carnet de AFP y DUI.
- Una vez se ha recibido incapacidad, se entregará al asegurado, en el momento, contraseña de pago de subsidio, en la cual se detalla la fecha de pago, tipo de incapacidad, riesgo y observación.
- Similar procedimiento deberán de presentar los requisitos que estipula al reverso del Certificado de Incapacidad Temporal, numeral 5, para cada uno de los otros riesgos (enfermedad común, accidente común y maternidad).
*Estos avisos deberán ser entregados en el momento que le extienda la incapacidad en el centro de atención.

Quienes tienen derecho al pago del subsidio:

- Los Asegurados activos.

Subsidio por Enfermedad:

- Cuando la enfermedad ocasione incapacidad para el trabajo, el asegurado tendrá derecho a percibir un subsidio diario de incapacidad temporal a partir del cuarto día, inclusive de estar incapacitado para el trabajo.
- Se paga el 75% del salario medio de base del asegurado.
- Dicho subsidio se podrá extender a lo más hasta 52 semanas por la misma enfermedad, según criterio médico.

Subsidio por Riesgo Profesional:

- Cuando se trate de Accidente de Trabajo, el subsidio se pagará a partir del día siguiente en que ocurrió el accidente.
- Se paga el 75% del salario medio de base del asegurado.
- Dicho subsidio se podrá extender a lo más hasta 52 semanas por la misma enfermedad, según criterio médico.

Subsidio por Maternidad:

- Habrá derecho a prestaciones pecuniarias de maternidad siempre que la asegurada acredite 12 semanas aseguradas en el transcurso de los 12 meses anteriores al parto.
- Se paga el 100% del salario medio de base de la asegurada.
- Hasta este momento se pagan 84 días de subsidio de descanso por maternidad.

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”